

SUBVENCIONES POR LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y VALORACIÓN DE ACEITES USADOS.

23-12-2005

Ayudas

Objetivo:

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades (realizadas a lo largo de 2004):

1. Las consistentes en la regeneración como aceite base de aceites usados, en las que se incluyen las operaciones de recogida, transporte, almacenamiento, análisis, pretratamiento y tratamiento.
2. Las consistentes en otras operaciones de valorización distintas de la regeneración; bajo el concepto de valorización se incluyen las operaciones de recogida, transporte, almacenamiento, análisis, pretratamiento y tratamiento. Dentro de las actividades de valorización, serán subvencionables todas las operaciones indicadas.
3. Las de recogida, transporte, almacenamiento y análisis y pretratamiento en los Centros de Transferencia o tratamiento de descontaminación en instalaciones adecuadas.

Concepto:

- Primero. Objeto de la subvención.
- Segundo. Solicitantes.
- Tercero. Subcontratación.
- Cuarto. Cuantía de la subvención.
- Quinto. Órganos competentes.
- Sexto. Solicitud.
- Séptimo. Procedimiento de concesión.
- Octavo. Transferencia de fondos del estado a las comunidades autónomas.
- Noveno. Pago de las subvenciones.
- Décimo. Incumplimiento.
- Undécimo. Información al Tribunal de Cuentas.
- Duodécimo. Entrada en vigor.

Beneficiario:

- Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que, disponiendo de las autorizaciones administrativas precisas para la realización de las actividades de gestión de aceites usados concedidas por las autoridades competentes hayan realizado en el periodo y en los términos que se establecen en estas bases y en cada convocatoria las actividades objeto de subvención.
- El beneficiario de la subvención asume, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Base legal:

ORDEN MAM/2191/2005, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de las subvenciones por las actividades de recuperación y valorización de aceites usados.
[ORD2005-2191-24444-24446.pdf](#) [1]

RESOLUCIÓN de 1 agosto de 2005, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones por las actividades de recuperación y valorización de aceites usados en 2004.

[RES2005-28729.pdf](#) [2]

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones por las actividades de recuperación y valorización de aceites usados en 2004.

[COR2005-31699.pdf](#) [3]

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se amplía el crédito de la convocatoria para la concesión de subvenciones por las actividades de recuperación y valorización de aceites usados en 2004.

[RES2005-42080.pdf](#) [4]

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2006, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se amplía el crédito de la convocatoria para la concesión de subvenciones por las actividades de recuperación y valorización de aceites usados en 2005.

[RES2006-27599.pdf](#) [5]

Periodo:

Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Del 18/08/2005 al 18/09/2005.

Importe:

La cuantía máxima de la subvención a otorgar será el resultado de aplicar los siguientes módulos:

- a) Hasta noventa euros con dieciséis céntimos (90,16 €) por tonelada de aceite usado que tenga como destino la regeneración.
- b) Hasta cuarenta y dos euros con ocho céntimos (42,08 €) por tonelada para las operaciones de recogida, transporte, almacenamiento, análisis y tratamiento de descontaminación del aceite usado que no vaya destinado a regeneración.
- c) En los casos en que los aceites usados contemplados en el anterior inciso b) vayan destinados a actividades de reciclaje distintas de la regeneración, se podrá conceder una ayuda complementaria de hasta dieciocho euros con cuatro céntimos (18,04 €) por tonelada para compensar posibles extracostos.
- d) Las subvenciones máximas señaladas en los anteriores párrafos a), b) y c) se incrementarán en un 30% cuando las actividades objeto de subvención incluyan la realización de operaciones de transporte interinsular.

Solicitud:

1. La solicitud irá dirigida al Organismo competente de la Comunidad Autónoma.
2. Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
3. La solicitud indicará la cantidad de aceites usados que deba ser objeto de subvención y la cuantía justificada de la subvención que se solicita.

Enlaces:

[1] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boe/ORD2005-2191-24444-24446.pdf>

- [2] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boe/RES2005-28729.pdf>
- [3] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boe/COR2005-31699.pdf>
- [4] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boe/RES2005-42080.pdf>
- [5] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boe/RES2006-27599.pdf>